

VISTO:

El expediente N° 320-07-12-10928/2011, caratulado: "COMISIÓN RESOLUCIÓN N° 845/2011 – REF: TRABAJO DE LA COMISIÓN CONSTITUIDA POR RES. N° 845/2011 – CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se solicita la aprobación de un nuevo Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción, para las Escuelas Secundarias Orientadas y de la Modalidad Técnico Profesional, que será de aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2012 en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, elaborado por la comisión ad-hoc conformada por Resolución N° 845/2011 de este Ministerio.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, otorgan marco normativo para la definición de nuevas regulaciones que modifiquen cuestiones claves, habilitando prácticas para acompañar la trayectoria escolar de los estudiantes.

Que la Provincia de Corrientes incluyó en el proceso de construcción de la norma que se aprueba, un proceso de consulta dando participación a todos los actores del sistema educativo: niveles, modalidades, supervisores técnicos, equipos técnicos y todos los equipos de las instituciones educativas.

Que las nuevas regulaciones sobre la evaluación, calificación, acreditación y promoción en la Educación Secundaria obligatoria, deben promover la renovación de propuestas formativas y estrategias pedagógicas, como así también la reorganización institucional para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que dichas regulaciones-como un aspecto del régimen académico-implican una revisión integral que se debe realizar en el mediano y largo plazo, enmarcado en este proceso de transformación de la educación secundaria cuyas principales características son la obligatoriedad y la inclusión con calidad.

Que es necesario sancionar la normativa de transición que garantice trayectorias escolares continuas y completas a los adolescentes y jóvenes de nuestras escuelas.

Sigue Hoja 2///...


FERNANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación


HORACIO EDUARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

29/6/2012
M. SILVIA MARÍA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subdirectora de Despacho
Dirección General de Despacho y Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio, Secretaría General de la Gobernación

-Hoja 2-
(expediente N° 320-07-12-10928/2011)

///

Que el Decreto N° 52/1997 facultó al Ministerio de Educación, a adoptar las medidas conducentes al logro de la eficiencia del servicio educativo provincial.

Que a fojas 68, la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 1.688 de fecha 06 de junio de 2012, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta de aplicación al caso, las previsiones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Ministerios N° 5.549, artículo 8, inciso b, puntos 1, 2, 3 y concordantes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 207, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE el Decreto N° 535 de fecha 24 de febrero de 1983 y toda otra norma que se oponga al presente acto administrativo .

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción, para las Escuelas Secundarias Orientadas y de la Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo I y Anexo II se incorporan y forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la obligatoriedad de la aplicación de las regulaciones aprobadas en el artículo precedente, a partir del Ciclo Lectivo 2012, en todas las Escuelas Secundarias Orientadas y de la Modalidad Técnico Profesional de gestión estatal y privada.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Ministerio de Educación, a adoptar las medidas que resulten conducentes para la aplicación del régimen que se aprueba por el artículo 2º de la presente norma.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Sigue Hoja 3///...


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

-Hoja 3-
(expediente N° 320-07-12-10928/2011)

///

ANEXO I

REGULACIONES PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Fundamentación

La inclusión educativa es un derecho individual y social, independientemente de la condición personal, socioeconómica, étnica, cultural o religiosa. La obligatoriedad de la educación secundaria implica la responsabilidad del estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad. Implica la universalización de la cobertura y el logro de aprendizajes significativos y relevantes para la formación integral, esto requiere la revisión continua del funcionamiento institucional, la propuesta pedagógica y del sistema de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

La Ley de Educación Nacional, N° 26.206/2006 en su Artículo 126, establece en el ítem e) que los estudiantes serán evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.

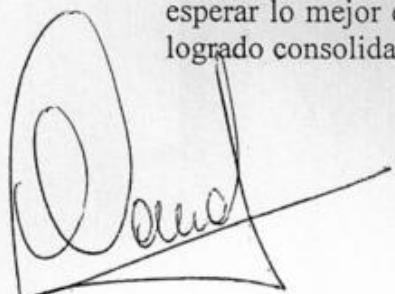
La evaluación de la Educación Secundaria será continua e integradora.

(Título X –Gobierno y Administración- Capítulo VI: Derechos y deberes de los/as alumnos/as).

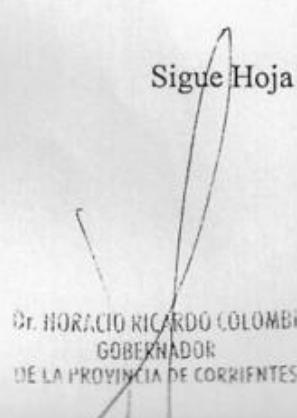
Asimismo, la Resolución CFE N° 84/2009, en el subtítulo “Revisar integralmente la problemática de la evaluación”, Puntos: (43 al 48) advierte sobre la necesidad de poner en el centro del debate el problema de la calidad y de la exigencia en los procesos de enseñanza, desde una perspectiva política.

Lo que significa que:

- ✓ la evaluación no puede constituir, por principio, una herramienta de expulsión/exclusión del sistema.
- ✓ resulta necesario diseñar formas de evaluación que tiendan a superar el carácter selectivo que le imprime a la escuela actual.
- ✓ las alternativas de evaluación dan cuenta de los aprendizajes alcanzados, pero al mismo tiempo de las condiciones y calidad de la enseñanza, y sus propios efectos.
- ✓ es preciso crear condiciones para que los estudiantes expresen sus producciones, esperar lo mejor que ellos tienen, encauzar y trabajar sobre aquello que aún no han logrado consolidar como aprendizajes.


ORLANDO ÁNGEL MACCIO
Ministro de Educación

Sigue Hoja 4///...


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

Desde esta perspectiva, la evaluación debe dar cuenta de los procesos de apropiación de saberes de los alumnos y logros alcanzados en el proceso, y también de las condiciones en que se produjo la enseñanza, sus errores y aciertos, la necesidad de rectificar o ratificar ciertos rumbos, y sus efectos. Por lo cual es pertinente revisar los dispositivos de evaluación generalizados establecer pautas de trabajo con los alumnos sobre niveles crecientes de responsabilidad en el propio aprendizaje, sobre la base de un compromiso compartido de enriquecimiento permanente y revisión crítica de los procesos de enseñanza.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Concepto de Evaluación

La evaluación integra el proceso pedagógico y por tanto requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación.

Una primera aproximación al concepto de evaluación educativa es comprenderla como un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. La evaluación es parte inherente de los procesos de enseñanza y de los de aprendizaje. Es por lo tanto, una cuestión de orden pedagógico.

La calificación

Es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los alumnos.

La acreditación

Es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado. Cada institución debe acordar en su proyecto curricular los criterios de acreditación. Cada espacio curricular formulará las expectativas de aprendizaje y los criterios a considerar los que se darán a conocer a los alumnos y padres/familia/tutores.

La promoción

Por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional.



ORLANDO ÁNGEL MACCHIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fechop...
corresponde fielmente con su original.-

Sigue Hoja 5///...

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

-Hoja 5-

(expediente N° 320-07-12-10928/2011)

///

La práctica evaluativa

La Resolución 93/2009 del CFE afirma que la Evaluación:

“... es responsabilidad del docente pero también es producto de la reflexión y los acuerdos institucionales”

“... integra el proceso pedagógico y en tanto tal requiere que exista correspondencia entre las propuestas de enseñanza y la propuesta de evaluación”, por ende integra al mismo proceso y no se reduce a un acto artificial y burocrático.

“...debe orientar a los estudiantes sobre la marcha”; “orienta al docente...”; “brinda alertas tempranas...”

“...requiere de diversos instrumentos y situaciones”, es decir se requiere de estrategias de enseñanza y de evaluación (con diferentes instrumentos y situaciones de evaluación).

“Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los alumnos.”

De acuerdo con lo expresado, las iniciativas institucionales promoverán distintos modos de apropiación de los saberes que den lugar a: nuevas formas de enseñanza, de organización del trabajo de los profesores, del uso de los recursos y los ambientes de aprendizaje.

Asimismo, en dicha Resolución se dan indicaciones importantes. Se expresa que:

-La evaluación debe asumirse como una responsabilidad institucional.

-Se debe valuar sólo lo que se ha enseñado y si se han generado las condiciones para su aprendizaje.

-La evaluación debe fundamentarse en suficiente información acerca de los procesos de aprendizaje del estudiante.

-La evaluación requiere hacer explícitos los criterios de valoración.

-La calificación debe reflejar la evaluación en proceso.

-Las bajas calificaciones por motivos disciplinarios no son válidas.

-Es obligatoria la incorporación de los estudiantes a las instancias de apoyo.

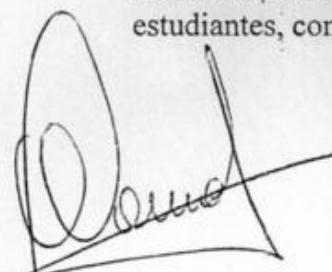
Organizar la variedad y la diversidad plantea la necesidad de ofrecer a todos los estudiantes, en el curso de su recorrido por la escuela, propuestas de enseñanza que:

-estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas,

-impliquen que los docentes se organicen de distinta forma para enriquecer la enseñanza,

-agrupen de distintos modos a los alumnos,

-transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella,



Sigue Hoja 6///...

///

- permitan que los alumnos aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos,
- sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar,
- planteen una nueva estructura temporal, sumando a los desarrollos regulares anuales clásicos, propuestas curriculares de duración diferente.

Sobre las prácticas evaluativas:

La evaluación constituye una responsabilidad institucional:

Es un rasgo común que las decisiones relativas a la evaluación de cada asignatura se tomen exclusivamente bajo la responsabilidad del docente que la tiene a cargo. Sin embargo, si se parte de concebir la enseñanza como un proyecto común, sería deseable que éstas se sustenten en acuerdos del colectivo docente de la institución organizados en departamentos, equipos de conducción, equipos docentes, tutores u otras formas.

La reflexión conjunta sobre el propósito formativo de cada asignatura en la propuesta general de formación enriquece la perspectiva de la evaluación y supera concepciones parciales o fragmentarias. Así concebida, la evaluación es responsabilidad del docente pero también producto de la reflexión y los acuerdos institucionales.

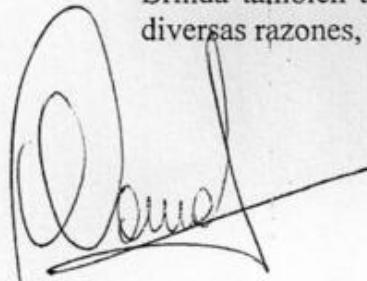
La evaluación es un componente más del proceso educativo:

La evaluación integra el proceso pedagógico y en tanto tal requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza. La evaluación entendida como proceso no necesariamente se lleva a cabo en momentos específicos pautados con mayor o menor grado de formalización. De este modo, se la integra al mismo proceso y no se reduce a un acto artificial y burocrático.

La evaluación debe brindar información al estudiante y al docente y fundamenta la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza:

La evaluación debe orientar a los estudiantes sobre la marcha, con sus avances y retrocesos, en la apropiación de los contenidos que le son enseñados. Orienta al docente, ya que le permite ensayar nuevas actividades que permitan a sus alumnos superar errores o dificultades en la comprensión.

Brinda también alertas tempranas en relación con aquellos alumnos que, por las más diversas razones, requieren de estrategias de particular atención o apoyo.



ORLANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde fielmente con su original.

Sigue Hoja 7///...

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

La evaluación requiere de diversos instrumentos y situaciones:

La formación integral de los alumnos que permita el desarrollo de distintas habilidades (resolución de problemas, interpretación de textos, comunicación de las ideas elaboradas, etc.) requiere de diferentes estrategias de enseñanza y, en consecuencia, de una diversidad de estrategias de evaluación. La variedad de instrumentos y situaciones de evaluación facilita mejores condiciones de validez y confiabilidad de los mismos.

Sobre la incidencia de la regulación en la definición de las trayectorias escolares:

Promocionar o no a un estudiante es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar. Evaluación y promoción constituyen procesos diferentes pero íntimamente relacionados, en tanto la decisión acerca de promover o no a un estudiante debiera sustentarse necesariamente en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje.

La promoción debe fundamentarse en una mirada integral y prospectiva, que posibilite decidir con fundamento sólido cuál es la trayectoria más adecuada para que el estudiante continúe aprendiendo en el nivel. Ello permite anticipar las posibilidades que tiene ese estudiante de continuar aprendiendo si es promovido al curso inmediato superior.

Las decisiones de evaluación sobre la acreditación, calificación y promoción de los alumnos deben ser fundamentadas sobre la base de acuerdos institucionales, la planificación de la enseñanza y el conocimiento que el docente y la institución poseen acerca del proceso de aprendizaje individual y el grupal de sus estudiantes. La acreditación y la promoción son decisiones pedagógicas fundamentales que impactan en las trayectorias escolares y demandan del docente una ética de la responsabilidad sobre el enseñar, aprender y evaluar en una escuela obligatoria.

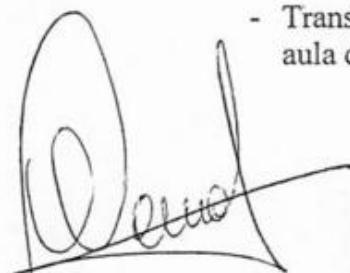
Instancias de enseñanza y de aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares.

-Deben constituir una oportunidad para enseñar y para aprender.

-Constituyen responsabilidad institucional.

-Implican nuevas estrategias como ser:

- Conformación de equipos de orientación a los estudiantes (tutores, profesores del espacio de fortalecimiento de las trayectorias escolares, preceptores, etc.)
- Planificación del periodo.
- Selección de contenidos por el equipo de profesores y/o departamentos de materias afines.
- Transformación de bibliotecas, salas de computación u otros, en espacio como aula de estudio, con un adulto.



ORLANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerda íntegramente con su original.-

Sigue Hoja 8///.

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR

///

Las ofertas de enseñanza y aprendizaje complementarios incluyen diferentes, variados y alternativos formatos de enseñanza que implican una ampliación del tiempo de trabajo durante el año escolar, para atender de manera anticipada a los alumnos en riesgo de no aprobar una/s asignatura/s, o para brindar apoyo a quienes deben regularizar su trayectoria por pérdida de la condición de regular y a quienes tienen espacios curriculares pendientes de aprobación. Los mismos se organizarán de acuerdo con las posibilidades institucionales. Constituyen una oportunidad más para aprender y evaluar en proceso, por lo tanto prevén las condiciones para que los estudiantes realicen la acreditación de los saberes alcanzados, que luego se traducen en la calificación con que se define la acreditación del espacio curricular en cuestión.

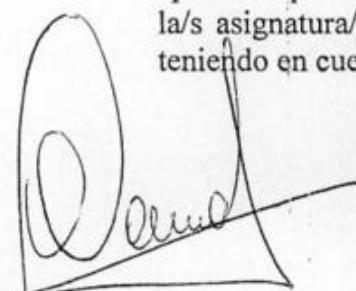
En suma; son consideradas como una nueva oportunidad para enseñar, variando las condiciones, las estrategias y los recursos y un renovado trabajo para construir aprendizajes. Esto requiere ser previamente planificadas, acordando entre los equipos docentes los contenidos y actividades a desarrollar.

Teniendo en cuenta que estas instancias de apoyo forman parte de la trayectoria escolar del estudiante, se diseñan diferentes recorridos a fin de dar respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje y escolarización de los alumnos. Así, se rompe con la idea de una trayectoria única e igual para todos.

Las instancias de apoyo que surjan institucionalmente para impactar en la trayectoria de la escolaridad de los alumnos, deberán ser tenidas en cuenta por los docentes de los espacios curriculares, quienes en forma conjunta con el docente de la/las instancias de apoyo diseñarán acciones complementarias que brinden nuevas oportunidades (enseñar variando las condiciones, las estrategias y los recursos, acordar los contenidos y actividades a desarrollar por los equipos docentes)

Para esto, los docentes, en forma conjunta y desde una mirada integral de la escolaridad, diseñan un plan de apoyo para superar las dificultades de aprendizaje de los estudiantes, integrándolos a las instancias que se consideren adecuadas.

Considerando los fundamentos de una evaluación en proceso, no se trata solamente de extender los períodos en que los estudiantes son evaluados, ni de evaluar a través de una sumatoria de instancias parciales, sino de evaluar en el mismo proceso de enseñar y de aprender que se desarrolla en estos períodos. Por lo tanto el estudiante podrá acreditar la/s asignatura/s acorde con los criterios institucionales hasta alcanzar su aprobación, teniendo en cuenta la misma escala de calificación que para la acreditación "regular".



ORLANDO ANGEL MACIÒ
Ministro de Educación



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerde fielmente con su original.-

Dr. HUGO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue Hoja 9///...

///

Consideraciones acerca de los exámenes

Los exámenes deben propiciar nuevas instancias de aprendizaje, estimular el conocimiento, la memoria comprensiva, la transferencia de saberes para resolver nuevas situaciones, para analizar y comprender procesos contextuados.

En este sentido es que se tiende a revisar los formatos clásicos de las mesas de exámenes que se realizan en las fechas establecidas para tal fin por Calendario Escolar.

Las ideas que pueden ser puestas en práctica, siempre que previamente se las haya ensayado y trabajado con los alumnos durante el período escolar, son entre otras:

- El examen podrá transformarse en un diálogo acerca de un tema/problema que haya sido previamente acordado con quienes participarán. Esta estrategia potencia la reconstrucción del proceso de enseñanza y aprendizaje y permite articular los contenidos/ saberes que se consideren sustantivos para continuar dicho proceso.
- El examen podrá ser el análisis de una situación de la realidad que el alumno elija y documente (con artículos periodísticos, material de laboratorio, video u otros recursos que considere necesarios) y que facilite el análisis y la comprensión de los conocimientos que puso en juego para emitir opinión fundada.
- También puede consistir en un ejercicio en el cual, con todos los materiales necesarios (libros, apuntes de clase, carpeta, trabajos prácticos, grabaciones, láminas y otros recursos que se utilizaron durante el año) los alumnos realicen preguntas significativas que abran a nuevos aprendizajes.
- Si durante el año se implementara el sistema del "portafolio", el examen puede consistir en
 - el análisis de y reflexión sobre su contenido.
- También se puede organizar un coloquio.
- Puede ser la defensa de una monografía, la teatralización de una situación, una práctica corporal o la organización de un debate, que deben preparar en instancias previas para que resulte profundamente significativa.

Cualquiera sea la forma de organización que se decida para esta instancia es fundamental que los profesores diseñen instrumentos que brinden a los alumnos la oportunidad de pensar-se y de pensar con otros en cada situación de enseñanza y aprendizaje.

Sobre la movilidad de los alumnos:

Se ajustará a las pautas establecidas en la Resolución N° 102/2010 -CFE.

Sigue Hoja 10///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerde fielmente con su original.

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

ANEXO II

DISPOSICIONES GENERALES

1-PERIODOS EVALUABLES.

El Ciclo Lectivo se organizará en trimestres, determinados cada año en el Calendario Escolar.

2- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En cada espacio curricular se realizará un diagnóstico inicial y de acuerdo con el análisis de los datos obtenidos en el mismo y las expectativas de logro del espacio curricular se planificarán, diseñarán y desarrollarán las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Las calificaciones que correspondan al desempeño del alumno, deberán reflejar el nivel de logro alcanzado en un determinado momento del proceso de enseñanza y aprendizaje, desde una mirada Integral de Evaluación.

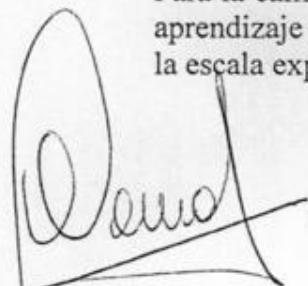
Los docentes promoverán en sus alumnos diversidad de producciones, tanto de realización individual como grupal, escrita, oral o actuacional, etc. de modo tal que asegure la riqueza y variedad de estrategias y oportunidades de puesta en acción de los saberes.

Todo tipo de producción y participación de los alumnos que sean desarrolladas en el ámbito educativo y consideradas relevantes para el aprendizaje, serán evaluadas (evaluación formativa) por el o los docentes a cargo de los espacios curriculares, tanto las producciones orales, escritas (monografías, trabajos prácticos, poemas, construcción de aparatos, canciones, foros, mesas de debate, expresiones artísticas y/o corporales) como las actividades recreativas, científicas y tecnológicas juveniles; tutorías, instancias de enseñanza y aprendizaje complementarios de apoyo a las trayectorias escolares

Cada institución educativa elaborará su plan institucional de evaluación en el marco del PCI con carácter de documento institucional. La institución debe avanzar en la construcción de una nueva cultura evaluativa y no ser mera ejecutora de normas; ello será posible en tanto se involucren todos los actores institucionales en un proyecto institucional de evaluación en el marco del PCI.

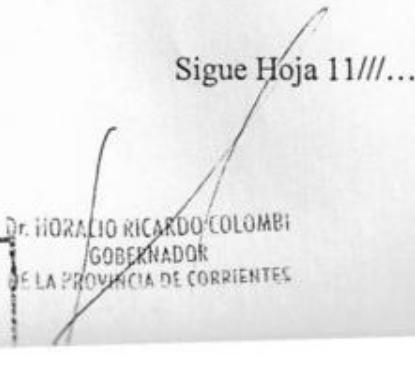
3-ESCALA DE CALIFICACIÓN.

Para la calificación de alumnos en los trimestres, exámenes e instancias de enseñanza y aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares, se regirá la escala expresada en números enteros del 1 al 10.


ORLANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación

 CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concorde fielmente con su original.-

Sigue Hoja 11///...


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

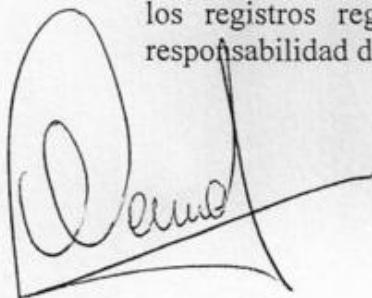
///

La citada escala numérica tendrá la siguiente categorización:

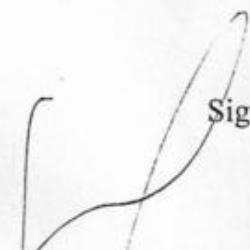
- **10** superó con nivel sobresaliente las expectativas de logros/capacidades previstas.
- **9** superó el nivel distinguido las expectativas de logros/capacidades previstas.
- **8** superó el nivel de expectativas de logros/capacidades previstas.
- **7** Alcanzó el nivel de aprobación de expectativas de logros/capacidades previstas. Nivel mínimo de desempeño esperable.
- **4, 5, y 6** no alcanzó algunas expectativas de logros/capacidades previstas. Nivel de desempeño aún incompleto.
- **3, 2, y 1** no alcanzó las expectativas de logros/capacidades previstas. Nivel de desempeño muy limitado e incompleto.

4-CALIFICACIONES TRIMESTRALES

- La calificación de cada período evaluable se expresará en número entero comprendido en la escala de calificación.
- Para la calificación de cada período evaluable se tendrán en cuenta todas las actividades propuestas. Si el alumno evidenció dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y éstas fueron superadas en las instancias diseñadas para tal fin, el docente considerará los logros obtenidos en estas últimas.
- La calificación en los espacios curriculares conformados por más de un docente, deberá reflejar el desempeño integral del alumno y no el promedio de calificaciones parciales, en consecuencia durante el proceso deberá trabajarse de igual manera.
- Las calificaciones se consignarán en un registro determinado y habilitado por el establecimiento, por año, división y espacio curricular.
- Se consignara "Sin Calificar" un espacio curricular cuando un alumno provenga con certificado analítico parcial de otra escuela con un plan de estudio que no contempla esos espacios, siempre que el ingreso se produzca con el trimestre finalizado.
- Los docentes de cada espacio curricular son los encargados de informar a los alumnos las calificaciones obtenidas durante el proceso y al finalizar cada período evaluable.
- Los docentes entregarán en la institución las calificaciones de cada grupo a su cargo, no más allá de una semana de finalizado cada período evaluable.
- El equipo directivo comunicará a los padres o tutores de los alumnos, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la finalización de cada período evaluable las calificaciones obtenidas a través de un registro individual de calificación.
- Las planillas de calificaciones del período evaluado, previa anotación de las mismas en los registros reglamentarios, se archivarán como documento de registro bajo la responsabilidad de la autoridad escolar.


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia**LA PROVINCIA DE CORRIENTES**
concuerda fielmente con su original.-


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR

Sigue Hoja 12///...

-Hoja 12-

(expediente N° 320-07-12-10928/2011)

///

5-INSTANCIAS DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE COMPLEMENTARIOS DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE CADA TRIMESTRE

Para los alumnos que lo necesiten por encontrarse en riesgo de no aprobación del/los espacio/s, se instrumentará una instancia complementaria de carácter compensatorio en todos los espacios curriculares durante la última semana de cada trimestre. A la misma asistirán solo los alumnos que necesiten compensar sus aprendizajes. Los alumnos que estuvieran en condición de acreditar seguirán su trayecto formativo con otras ofertas que la escuela diseñará para que desarrollen actividades optativas de formación comunitaria, recreativas, de investigación, deportivas, artísticas entre otras.

El itinerario o recorrido planificado por la institución se comunicará por escrito a todos los actores intervinientes: alumnos, docentes y adultos responsables. La instancia complementaria está destinada a trabajar las dificultades en el aprendizaje, y a partir de ellas se diseñarán estrategias didácticas con el propósito de superarlas.

La evaluación en estas instancias tendrá las mismas exigencias que en los restantes momentos del proceso educativo. No deben establecerse excepciones por el hecho de ser de carácter compensatorio.

6-APROBACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES.

La calificación anual de cada espacio curricular de un año de estudio, será el promedio aritmético con centésimos de las calificaciones obtenidas en los trimestres.

La calificación anual de 7 (siete) o más puntos implicará la aprobación del espacio curricular.

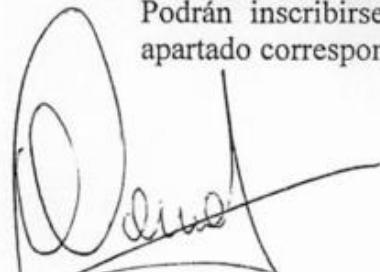
7- PROMOCIÓN

Serán promovidos al año de estudio inmediato superior:

- Los alumnos regulares que hayan aprobado todos los espacios curriculares de un año de estudio.
- Los alumnos que, concluidos los exámenes ante comisión evaluadora, queden adeudando hasta dos espacios curriculares del último año cursado, los que serán considerados en carácter de previos.
- Los que adeudan hasta un espacio curricular del año inmediato anterior y dos de los años anteriores al último cursado, siempre y cuando no haya correlatividad disciplinar.

Condiciones para la promoción con tres espacios curriculares:

Podrán inscribirse adeudando hasta 3 (tres) asignaturas, según lo expresado en el apartado correspondiente, los alumnos que se hayan presentado ante comisión evaluadora


ORLANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación


Sigue Hoja 13///...
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

y no aprobaron en los turnos previstos por el calendario escolar y que, además, hayan participado en las Instancias de enseñanza y de aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares, en los casos de que la institución haya definido oferta/s.

Se consignara como calificación final, la calificación aprobatoria obtenida en las instancias de enseñanza y aprendizaje complementarios o ante comisión de evaluación.

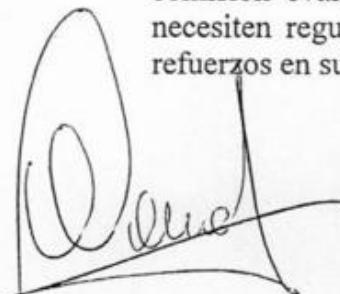
El alumno que no logre los requisitos de promoción podrá optar por:

- a) Repetir el curso debiendo la institución planificar su acompañamiento, dado que es responsable por las trayectorias de todos sus estudiantes, incluyendo a los que repiten. El equipo directivo informará a los equipos interdisciplinarios, tutores, asesores pedagógicos, jefes de departamento sobre situaciones de riesgo pedagógico en procura de evitar una segunda repetencia del mismo año de estudios u otro.
- b) Asistir a instancias de enseñanza y de aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares programados por la escuela y acreditar el espacio adeudado en ese período, o presentarse a los exámenes de los espacios no acreditados ante comisión evaluadora en los turnos establecidos por calendario escolar. En el caso que el alumno adeude espacios curriculares del último año del Plan de Estudios, el plazo máximo para acreditar los aprendizajes en las instancias de enseñanza y de aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares, será de dos años.

Los espacios curriculares que el estudiante repitente aprobó, serán considerados como tal.

8-INSTANCIAS de ENSEÑANZA y de APRENDIZAJE COMPLEMENTARIOS de APOYO INSTITUCIONAL a las TRAYECTORIAS ESCOLARES DURANTE el TRAYECTO ANUAL

Estas instancias de apoyo forman parte de la trayectoria escolar del estudiante, para lo cual se diseñan diferentes recorridos a fin de dar respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje y escolarización de los alumnos. Son una oferta de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes que no hayan aprobado espacios curriculares ante comisión evaluadora en los períodos fijados por calendario escolar y para quienes necesiten regularizar su trayectoria. También para aquellos estudiantes que requieran refuerzos en sus aprendizajes.



ORLANDO ÁNGEL MACARIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Sigue Hoja 14///...



Pr. HORACIO RICARDO COLUMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

Las mismas son responsabilidad de la institución y deben impactar en la trayectoria de la escolaridad de los alumnos, también serán tenidas en cuenta por los docentes de los espacios curriculares correspondientes. La institución definirá los mecanismos de articulación.

Constituyen una oportunidad para compensar aprendizajes para aquellos estudiantes a quienes se les consignó la leyenda "sin calificar" en algunos de los períodos evaluables.

Se aprobarán cuando los/as alumnos/as que hayan cumplido con el 100% de asistencia en dichos períodos y con calificación de 7 (siete) o más puntos, la que será la calificación definitiva del espacio curricular.

El apoyo y orientación a los estudiantes es una responsabilidad de la institución, por esto, es ella, en su conjunto, la que debe comprometerse en el apoyo y orientación de los estudiantes, a través de la participación de tutores, bibliotecarios, preceptores, equipo de conducción, profesores u otros actores, diseñando estrategias didácticas y formativas con este propósito determinando sus responsables, la distribución de los grupos de alumnos, los espacios y los tiempos.

La selección de los contenidos que se enseñan y se evalúan en estas instancias es competencia de los respectivos departamentos o equipos de profesores de una asignatura, con la participación de los docentes del año en curso y los del inmediato superior. Se trata de priorizar qué evaluar, y de reconocer que no todo lo que se enseña debe ser tomado en cuenta a la hora de la acreditación.

Debe ser explícito el contrato entre profesores y estudiantes en relación con las expectativas de aprendizajes y los criterios y estrategias de evaluación. Se debe garantizar una comunicación clara a los estudiantes y a sus familias de las fechas de asistencia y las obligaciones de esta/s instancia/s.

Los planes de acción para estas instancias, serán presentados al equipo directivo y puestos a disposición de los alumnos que deban realizarlas con una anticipación de 15 (quince) días a la iniciación de las mismas.

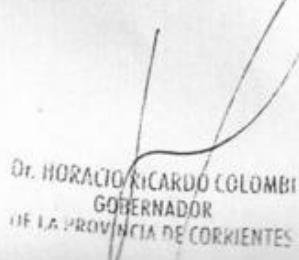
Una vez finalizada, los docentes entregarán al equipo directivo las planillas y los registros en los que se consignarán los datos resultantes y luego se archivarán. En estos deberá constar:



ORLANDO ANGEL MACCHIO
Ministro de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Sigue Hoja 15///...



Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

- a- Denominación de la instancia de enseñanza y de aprendizaje complementarios de apoyo institucional a las trayectorias escolares.
- b- Fecha de inicio.
- c- Fecha de finalización.
- d- Espacio/s curricular/es involucrados.
- e- Nombres y apellidos del/los docente/s responsables.
- f- Nómina de alumnos y asistencia.
- g- Calificación obtenida por cada alumno, en números y letras.
- h- En caso de que haya alumnos ausentes, se consignará "Ausente".
- i- Firma del o los docentes a cargo del espacio curricular.

9-EXÁMENES REGULARES Y NO REGULARES, PREVIOS Y PARA COMPLETAR ESTUDIOS

9.1-Consideraciones Generales para Exámenes

El alumno deberá rendir exámenes ante una comisión evaluadora de las asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación, en las Comisiones Evaluadoras habilitadas para tal efecto (diciembre, febrero/marzo y julio/agosto) en el calendario escolar. Idéntica consideración se tendrá en cuenta para quienes pretendan adelantar cursos sin cursar el año correspondiente.

Condición de los Exámenes:

Regulares:

Corresponde el carácter de examen regular cuando un espacio curricular no hubiera sido aprobado por el alumno al finalizar el último año cursado.

Previos:

Corresponde el carácter de examen previo, cuando un espacio curricular no hubiera sido aprobado por el alumno en el turno de febrero/marzo.

No Regulares:

Corresponde este carácter a aquel alumno que no ha podido recuperar la regularidad en las instancias previstas en la institución. También para aquellos que deseen adelantar curso.

9.2- Procedimientos y formalidades

Podrán presentarse a rendir exámenes:

- a) Los alumnos que adeuden espacios curriculares en carácter regulares, no regulares y previos.
- b) Los que finalizaron el cursado del nivel secundario para completar estudios.
- c) Los que decidan adelantar curso. En este caso sólo podrán hacerlo quienes tengan los años anteriores completos.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Sigue Hoja 16///...

DR. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

Para ello, los alumnos deberán completar y presentar el formulario de solicitud ante la autoridad escolar, quien dispondrá la confección de las listas y expedirá el permiso correspondiente.

En cada período de exámenes y con la debida antelación, el Rectorado conformará las comisiones evaluadoras y comunicará documentadamente a los docentes involucrados. Expondrá en un lugar visible, la fecha, horario y la nómina de las comisiones evaluadoras para conocimiento de los alumnos y sus familias.

Los docentes responsables de cada espacio curricular presentarán al equipo directivo un programa de examen el que será elaborado teniendo en cuenta lo planificado en la asignatura, donde constarán: los contenidos desarrollados en el año lectivo en que el alumno cursó el espacio, los criterios de evaluación y lineamientos de acreditación, las fuentes de información a utilizar, la modalidad de examen, los elementos y materiales que deben presentar en el examen, el nombre y la firma de/los docente/s. El programa de examen será acordado entre los docentes de cada departamento. Los mismos serán presentados al equipo directivo veinte días (20) antes de la finalización del período escolar, y puestos a disposición de los alumnos y los adultos responsables con anticipación.

En caso de que el alumno haya cursado en otro establecimiento y obtenido el certificado analítico parcial o éste estuviera en trámite, deberá presentar el programa de examen en las condiciones especificadas arriba y con la firma de las autoridades de origen.

Los programas para exámenes previos y para completar el nivel corresponden a los presentados a la finalización del año de cursado del alumno.

Los programas para exámenes de alumnos no regulares corresponden a los presentados para el año en curso por parte del/los responsable/s del espacio curricular.

El equipo directivo garantizará que los alumnos que lo necesiten puedan acceder al programa de examen, con la debida anticipación a la fecha prevista para éste.

Las comisiones evaluadoras se constituirán en los períodos establecidos por calendario escolar (diciembre, febrero/marzo y julio/agosto).

Para alumnos que decidan completar el nivel, las comisiones evaluadoras podrán constituirse una vez por mes ante la solicitud de los interesados presentada al equipo directivo, quien determinará las fechas fuera de las previstas en el calendario escolar.

ORLANDO ANGEL NIACCI
Ministro de Educación



CERTIFICO: Que la presente fotocopia

Dr. HOKAO Y RICARDO COLOMBI
CONFIRMANTE

Sigue Hoja 17///...

///

Los exámenes estarán a cargo de una comisión evaluadora constituida por al menos dos profesores cuya formación responda al campo del conocimiento a evaluar, de acuerdo con los recursos disponibles en la institución, uno de los cuales podrá ser el docente a cargo del espacio curricular.

En la Comisión Evaluadora podrán intervenir supervisores o miembros del equipo directivo.

Al constituirse el Comisión Evaluadora, y antes de recibir a los alumnos que se presentan a Examen, se verificará la existencia de la siguiente documentación:

- a) Programa de examen.
- b) Acta volante con la nómina de alumnos para examinar, organizada por espacio curricular, por año de estudio y por condición de examen.
- c) La comisión evaluadora solicitará a los alumnos la presentación del Documento de Identidad y permiso de examen.

Cada comisión evaluadora sólo podrá examinar hasta un máximo de 20 (veinte) alumnos por día y turno.

De cada examen la comisión evaluadora transcribirá el acta volante en el libro de exámenes correspondiente, donde conste:

- a) La fecha de examen.
- b) El espacio curricular y la condición del examen.
- c) Nombres y apellidos de los integrantes de la comisión evaluadora.
- d) Nómina de alumnos con la calificación obtenida por cada uno de ellos, en números y en letras, número de permiso de examen y del documento de identidad.
- e) La palabra "Ausente" en las columnas correspondientes a la calificación, en caso de que un alumno estuviera ausente al examen.
- f) El total de alumnos a examinar, de examinados, de aprobados, de desaprobados y de ausentes, en números y letras.
- g) La firma de los integrantes de la comisión evaluadora.
- h) Todas las enmiendas y raspaduras que se produzcan, tanto en el acta volante como en el libro de exámenes, deberán ser salvadas y firmadas por los integrantes de la comisión evaluadora.

Ningún alumno podrá repetir exámenes en un mismo turno salvo en los casos de nulidad que deriven del incumplimiento de lo normado.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerde fielmente con su original.-

ORLANDO ANGEL MACIÁ
Ministro de Educación

Corrientes, 29 de febrero de 2012

Sigue Hoja 18///...

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///

El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad u otra causa ineludible deberá comunicarlo al establecimiento antes del inicio del mismo y justificar documentadamente su ausencia por intermedio del tutor o adulto responsable. En este caso podrá solicitar nueva fecha al equipo directivo, quien emitirá una Resolución Interna, autorizando o denegando el pedido y fijando nueva fecha a fin de recibir los exámenes convocando a la misma comisión evaluadora.

La duración de los exámenes dependerá de la modalidad elegida por los docentes considerando las siguientes salvedades:

- a) Si el examen es escrito, no podrá exceder los noventa (90) minutos.
- b) Si el examen es oral, no podrá extenderse menos de quince (15) minutos ni más de treinta (30).
- c) Si el examen es escrito y oral, estos deben ser complementarios y no eliminatorios entre sí.

Todas las producciones que realice y/o presente un alumno para un examen, deberán estar debidamente identificadas con: sello oficial del establecimiento, la fecha, el nombre del espacio curricular, el año de estudio a que corresponde, el turno escolar en que se rinde el examen, el nombre y apellido del alumno y la firma del alumno y de los integrantes de la comisión evaluadora. Estas se archivarán junto con la evaluación y calificación que decida la comisión evaluadora.

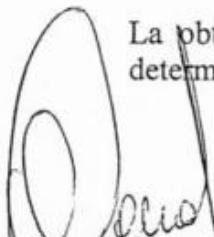
Los trabajos escritos que se presenten o se elaboren en un examen se archivarán en el establecimiento durante dos (2) años.

Los alumnos serán llamados por orden de lista. El que no se presente pasará al último lugar de la nómina y, si al ser llamado nuevamente no concurriera, se hará constar su ausencia.

Las observaciones, sugerencias y correcciones de los exámenes se realizarán con tinta, utilizando palabras completas y explicaciones claras y detalladas, de manera que sean comprensibles para los alumnos, otros docentes y tutores o adultos responsables. En caso de ser necesario se agregarán hojas, dejando constancia en el anverso de la primera la cantidad total de fojas y elementos que componen el examen y su corrección.

Deberá garantizarse la participación efectiva de los integrantes de la comisión evaluadora durante el tiempo de administración del examen.

La obtención de 7 (siete) puntos o más en los exámenes de un espacio curricular determinará su aprobación.


ORLANDO ÁNGEL MACCHIO
Ministro de Educación



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerde fielmente con su original.-

Corrientes, 29 de junio de 2012

Sig. SILVIA MARÍA ESCOBAR DE VILLAGRA
Subsecretaria de Desarrollo

Sig. HORACIO RICARDO COLOMBI
Subsecretario de Gestión

///

Si la calificación obtenida por el alumno fuera inferior a 7 (siete), se confeccionará un acta particular, para el registro sintético de las causas y se adjuntarán las actividades escritas desarrolladas y evaluadas por los integrantes de la comisión.

9. 4. Nulidad de los exámenes

Será nulo todo examen que no cumpla con alguno de los procedimientos y formalidades establecidos en la presente norma.

La responsabilidad de declarar nulo un examen es del equipo directivo quien tomará la decisión a partir del análisis de los mismos. Ésta podrá ser tomada de oficio o a partir de una apelación presentada.

La decisión que se asuma se plasmará en una Resolución Interna y en caso de ser necesario, en la misma, se consignará una nueva fecha de examen.

Las actuaciones se archivarán en el establecimiento.

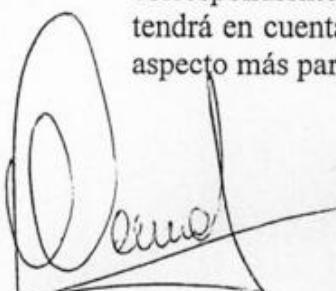
La notificación de lo resuelto por el equipo directivo en relación al tema, se hará en forma escrita y comunicada a todos los integrantes de la comisión evaluadora y a los responsables de la presentación.

En caso de denegatoria el mismo será elevado a la supervisión técnica correspondiente para su resolución, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, acompañada de toda la documentación pertinente, con una descripción de los sucesos y fundada opinión del equipo directivo.

La supervisión actuante deberá ratificar o rectificar lo actuado por el equipo directivo, mediante norma correspondiente.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS para la APROBACIÓN del TALLER/LABORATORIO en la EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Para la evaluación, calificación y acreditación del espacio taller/laboratorio, correspondiente a los diseños curriculares de la Educación Técnico Profesional, se tendrá en cuenta lo pautado en esta normativa. Por tanto los trabajos prácticos serán un aspecto más para la evaluación, calificación y acreditación del Taller/Laboratorio.



ORLANDO ANGEL MACIÒ
Ministro de Educación

Jr. HORACIO RICARDO COLOMBI
GOBERNADOR
PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde fielmente con su original.-



Corrientes 29 de Noviembre de 2012